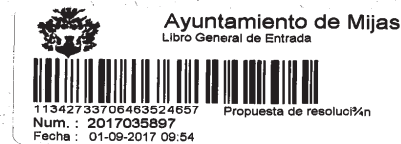


**D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI) PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO ADAPTADO.**

**Visto** el Informe/Propuesta suscrito por la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Carmona Martínez, de fecha 30 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:



**INFORME / PROPUESTA**

**Asunto:** INFORME / PROPUESTA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS “ VIRGEN DE LA PEÑA” (ADIMI ) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA ADAPTADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Corresponde al funcionario que suscribe la emisión del presente

**INFORME**

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 28 de agosto de 2.017 por la Asociación para personas con discapacidad de Mijas “ Virgen de la Peña”, en adelante **ADIMI**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017035386 mediante la que dicha asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **29.543,49 €**, con destino a la compra de una furgoneta adaptada para el Servicio de Transporte de la citada asociación.

A la citada solicitud de subvención, la asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención firmada por el Presidente de la Asociación.
- Acreditación de la personalidad de la solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Comunicación de Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal (NIF).
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Proyecto a subvencionar.
- Presupuesto del proyecto.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estatutos de la Asociación.
- Tres presupuestos del coste total de la furgoneta adaptada a las necesidades especiales de personas con problemas de movilidad reducida.



La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijense. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a las personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida a su centro de día.

ADIMI ha presentado solicitud de subvención por importe de 29.543,49 euros para la compra de una furgoneta adaptada para el servicio de transporte.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a ADIMI, concretamente en la aplicación presupuestaria **30000/2310/78126**, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa a ADIMI con NIF **G92109750**, por importe de 29.543,49 €, con destino a la adquisición de una furgoneta adaptada para el servicio de transporte que precisen.

**Segundo.-** Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Tercero.-** Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas..

**Cuarto.-** Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Asociación subvencionada. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta **ES21 2103 3066 5100 3000 5588** dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

**Quinto.-** Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Séptimo.-** La Asociación vendrá obligada a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación el **28/01/2018**, aportando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
  - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de



pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
  - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
  4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
  5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
  7. Documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida. (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
  8. Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

**Octavo.-** Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

**Noveno.-** Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria **30000/2310/78126** del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

**Décimo.-** Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.



Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 30 de agosto de 2017.

El Jefe del Servicio

Fdo.: Agustina de Lourdes Muñoz




**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN ADIMI PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA ADAPTADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, de fecha 30 de agosto de 2.017 relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación para personas con discapacidad de Mijas ( ADIMI) para la adquisición de una furgoneta para el servicio de transporte que precisen, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, a 30 de agosto de 2.017.


La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Carmona Martínez.






**Visto** el Documento ADO emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 05 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

<b>Ayuntamiento de Mijas</b> 		<b>ADO</b>		Número de documento <b>12017000040366</b>			
				Fecha de anotación <b>05/09/2017</b>			
				Referencia			
				Período <b>2017</b>			
				Fecha Anotación Contable			
				Organo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
<b>PROVISIONAL</b>							
Autorización, compromiso y obligación sobre disponible de subvenciones							
			<b>Descripción</b>		<b>Valor</b>		
			IMPORTE PRESUPUESTARIO		29.543,49 €		
			IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00 €		
			TOTAL RETENCIONES		0,00 €		
			IMPORTE LÍQUIDO		0,00 €		
Area Gestora 31300-SERVICIOS SOCIALES							
Acreedor ASOCIACION DE DISCAPACITADOS MIJEÑOS VIRGEN DE LA PEÑA			NIF G92109750				
Forma de Pago Transferencia			Cuenta de Abono ES21 2103 3066 5100 3000 5588				
2018-01-28 00:00:00.0							
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			30000/2310/78126	Subv. ADIMI. Adquisición vehículo adaptado	2017NOM0030007 SUBV. NOMINATIVA ADIMI 2017 - PROYECTO ADQUISICION VEHICULO ADAPTADO	29.543,49	6511

Descripción **IMPORTE 100% ANTICIPO SUBVENCION NOMINATIVA A ADIMI PARA ADQUISICION DE VEHICULO ADAPTADO**  
 Importe en Letras **# veintinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos #**

Firmado  
 Electrónicam  
 ente por  
  
 FRANCISCO J.  
 PEREZ MOLERO  
 05/09/2017  
 13:07:43

Código seguro de Verificación : 11342530132477260257. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salida Nº 2017029086 24/10/2017 12:33:59. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1134526111205413142.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salida Nº 2017029086 24/10/2017 12:33:59. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 11345261161374173646.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530132477260257  
 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

**Visto** el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 06 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN**  
INFORME DE FISCALIZACIÓN

03/09/2017

Página 1 de 2

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**  
**ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

**ASUNTO:** Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 30/08/2017, sobre la concesión de subvención nominativa a ADIMI para la adquisición de vehículo adaptado.

Con fecha 01/09/2017 se recibe en esta Intervención General, Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 30/08/2017, relativa a la concesión de subvención nominativa a la Asociación para personas con discapacidad de Mijas "Virgen de la Peña" (ADIMI) para la adquisición de vehículo adaptado, por importe de 29.543,49 euros.

A la citada propuesta acompaña informe de 30/08/2017 del Jefe del Servicio, así como expediente de solicitud de subvención presentado por la citada asociación.


Examinado el expediente esta Intervención General tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

**Segundo.** Independientemente de lo anterior, ha de indicarse que no se manifiesta en la propuesta cómo se va a dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al tratarse la adquisición que se pretende llevar a cabo con la subvención de un bien inventariable.

Con el presente informe se acompaña documento contable número 12017000040366, anotado de forma provisional en la contabilidad municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor General.  
(documento firmado electrónicamente)



Firmado  
Electrónicamente  
por FRANCISCO  
J. PEREZ MOLERO  
06/09/2017  
14:40:22

Código seguro de Verificación : 11344152074332746363. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salida Nº 2017029086 24/10/2017 12:33:59. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 11345112740275274275.

Código seguro de Verificación uNNN : 11342530132477260257  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

**Visto** el Informe/Propuesta suscrito por la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad, D<sup>a</sup> Ma del Carmen Carmona Martínez, de fecha 13 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



## INFORME / PROPUESTA

**Asunto:** INFORME / PROPUESTA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS “ VIRGEN DE LA PEÑA” (ADIMI ) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA ADAPTADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Corresponde al funcionario que suscribe la emisión del presente

### INFORME

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 28 de agosto de 2.017 por la Asociación para personas con discapacidad de Mijas “ Virgen de la Peña”, en adelante **ADIMI**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017035386 mediante la que dicha asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **29.543,49 €**, con destino a la compra de una furgoneta adaptada para el Servicio de Transporte de la citada asociación.

A la citada solicitud de subvención, la asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención firmada por el Presidente de la Asociación.
- Acreditación de la personalidad de la solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Comunicación de Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal (NIF).
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Proyecto a subvencionar.
- Presupuesto del proyecto.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estatutos de la Asociación.
- Tres presupuestos del coste total de la furgoneta adaptada a las necesidades especiales de personas con problemas de movilidad reducida.



La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a las personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida a su centro de día.

ADIMI ha presentado solicitud de subvención por importe de 29.543,49 euros para la compra de una furgoneta adaptada para el servicio de transporte.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a ADIMI, concretamente en la aplicación presupuestaria **30000/2310/78126**, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa a ADIMI con NIF **G92109750**, por importe de 29.543,49 €, con destino a la adquisición de una furgoneta adaptada para el servicio de transporte que precisen.

**Segundo.-** Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Tercero.-** Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.

**Cuarto.-** Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Asociación subvencionada. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta **ES21 2103 3066 5100 3000 5588** dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

**Quinto.-** Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Séptimo.-** La Asociación vendrá obligada a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación el **28/01/2018**, aportando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
  - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de



pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
  - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
  4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
  5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
  7. Documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida. (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
  8. Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

**Octavo.-** Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

**Noveno.-** Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria **30000/2310/78126** del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

**Décimo.-** Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.




**Undécimo.-** En virtud de lo establecido en el art. 31.4 a), párrafo 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ( LGS), la asociación beneficiaria de la presente subvención (ADIMI) deberá destinar el bien subvencionado al fin concreto para el que se le ha concedido la misma, no pudiendo ser en el presente caso inferior a dos años.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 31.5 a) del citado cuerpo normativo (LGS), no se considera incumplida la obligación de destino referida cuando, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 13 de septiembre de 2017.

El Jefe del Servicio  
Edo. Agustín Moreno Muñoz



AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁ 98)  
BIENESTAR SOCIAL  
E IGUALDAD



**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN ADIMI PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA ADAPTADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, de fecha 30 de agosto de 2.017 relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación para personas con discapacidad de Mijas (ADIMI) para la adquisición de una furgoneta para el servicio de transporte que precisen, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, a 13 de septiembre de 2.017.

La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Carmona Martínez



**Visto** el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 02 de octubre de 2017, con el siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN**  
INFORME

22/09/2017

Página 1 de 1

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

Con fecha 01/09/2017 se recibe en esta Intervención General, Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 30/08/2017, relativa a la concesión de subvención nominativa a la Asociación para personas con discapacidad de Mijas "Virgen de la Peña" (ADIMI) para la adquisición de vehículo adaptado, por importe de 29.543,49 euros. A la citada propuesta acompañaba informe de 30/08/2017 del Jefe del Servicio, así como expediente de solicitud de subvención presentado por la citada asociación.

Con fecha 06/09/2017, esta Intervención emite Informe (N.R.S. 2017024285) en el que se manifestaban una serie de deficiencias.

Con fecha 22/09/2017 se recibe en esta Intervención nuevo Informe/Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de fecha 13/09/2017.

Visto que el Informe/Propuesta del Servicio subsana las deficiencias manifestadas en la consideración segunda del citado informe de esta Intervención de fecha 06/09/2017, esta Intervención se ratifica en el resto de consideraciones del citado Informe, indicándose que con aquel informe ya se acompañó documento contable número 12017000040366, anotado de forma provisional en la contabilidad municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor General.  
(documento firmado electrónicamente)



Firmado  
Electrónicamente  
por FRANCISCO  
J. PEREZ MOLERO  
02/10/2017  
14:51:19

Código seguro de Verificación : 113444151722130352745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530132477260257  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en  
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



**Visto** el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 17 de octubre de 2017, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: CONCESION DE SUBENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI) PARA ADQUISICION DE VEHICULO ADAPTADO**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 02 de octubre del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ  
ALMENARA CARO 17 de  
Octubre de 2017 12:59:14  
TITULAR DE LA  
ASESORIA  
JURIDICA

Código Seguro de Verificación: 11342714764016247452. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530132477260257  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en  
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Firmado  
electrónicamente por  
ANDRES RUIZ LEON  
AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
23/10/2017 11:01:05

**Vº Bº**

Firmado  
electrónicamente  
AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
JUAN CARLOS MALDONADO  
ESTEVEZ 23/10/2017  
13:32:53